

GUÍA PARA EMPRENDEDORES

EL ABC DE TU NEGOCIO

Aspectos Legales



GARCIA & BODAN

Attorneys & Counselors at Law



SOBRE NOSOTROS

Somos García & Bodán, una firma que brinda servicios legales en general, especializada en las áreas de práctica corporativa y transaccional; energía y recursos naturales; bancario y financiero; bienes raíces; propiedad intelectual; litigio y arbitraje; laboral y tributario.

Contamos con 9 oficinas en Centroamérica ubicadas en Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; garantizando en todas ellas homogeneidad y excelencia en sus servicios legales.

Estamos listos para guiarte de la mejor manera en tu emprendimiento.

¿Para qué esta guía?

La *Guía para Emprendedores: El ABC de tu Negocio* está diseñada para todas aquellas personas que deseen emprender. Les facilitamos una herramienta que provee las disposiciones legales básicas que se deben de considerar al momento de crear un nuevo negocio.

Esta guía no debe ser considerada como un manual o lista de requisitos que aplica para todas las empresas. Con esta herramienta pretendemos brindarte un breve recorrido sobre aspectos a considerar al momento de iniciar tu emprendimiento. Te recomendamos acercarte a nosotros para asesorarte de acuerdo a las necesidades de tu negocio, dependiendo del rubro en que te desarrolles.

CONTENIDO

1.1.	Ejercicio del Comercio	4
1.2.	Obligaciones Laborales	6
1.3.	Obligaciones Fiscales	7
1.4.	Tipos de Operaciones	8
1.5.	Propiedad Intelectual	9
1.5.1.	Consejos para el momento de crear/diseñar una marca	10
1.5.2.	¿Quién debe realizar el trámite?	12
1.5.3.	¿Qué pasa cuando ya alguien más está utilizando el mismo nombre que yo he pensado para mi marca?	12
1.5.4.	Cuando ya tengo mi registro y mi empresa tiene un cambio, ¿qué debo de hacer?	12
1.6.	Registro Sanitario	12
1.6.1.	Productos de Consumo Humano	13
1.6.2.	Productos de Uso Agrícola	14
1.6.3.	Productos Veterinarios	15

1.1. Ejercicio del Comercio

Previo a iniciar operaciones, es importante obtener las autorizaciones necesarias para que el emprendedor pueda ejercer el comercio. Las autorizaciones más comunes en la región Centroamericana son las siguientes:

a) Registro como comerciante individual o como sociedad ante el registro público de empresas del país que se trate. Con este reconocimiento de personería jurídica/moral se obtiene un registro del balance inicial del comerciante y la obtención de la autorización para el ejercicio del comercio, que en algunas jurisdicciones puede ser conocida como patente, autorización o matrícula. La determinación del uso de la figura de comerciante individual o de una sociedad, puede variar dependiendo de la regulación de cada país y objetivos del emprendedor.

i. El comerciante individual busca ejercer el comercio de forma separada de cualquier otra persona natural o jurídica. Esta opción está habilitada en algunos países únicamente para personas que tengan activos o inversión financiera hasta un monto determinado por ley.

ii. Sociedades, estas buscan ejercer el comercio en forma conjunta con otras personas naturales o jurídicas. Estas pueden ser:

- 1.** Sociedades de Capital, las cuales son entidades jurídicas mercantiles, cuya misión es la acumulación de capitales, en donde a diferencia de las sociedades de personas, la confianza personal no incide en la voluntad de asociarse. Este tipo de sociedades tiene sus propias características y tipos de sociedades, dependiendo del país que se trate.
- 2.** Sociedades de Personas, las cuales son entidades jurídicas mercantiles, en las que la calidad personal de los socios es la condición esencial de la voluntad de asociarse. Este tipo de sociedades tiene sus propias características y tipos de sociedades, dependiendo del país que se trate.

“

Es importante obtener las autorizaciones necesarias para que el emprendedor pueda ejercer el comercio e iniciar operaciones

”

b) Registro de estados financieros ante el registro público de empresas del país que se trate. En algunas jurisdicciones es requerido el depósito de un balance inicial y anualmente es requerido el depósito de estados financieros e informes de auditor, correspondientes al cierre del ejercicio pasado. Al inicio de la operación del negocio este registro se realiza en base a una proyección de inversión y ganancias, y al cierre del año fiscal o período de gracia que establezca cada entidad reguladora, se aporta el ajuste según la constancia de las diferentes actividades económicas realizadas.

c) Registro patronal laboral ante la autoridad de gobierno del país que se trate. Este registro busca informar a la autoridad laboral de cada país, la información del patrono habilitado para la contratación de empleados e incluye, dirección de oficinas, tipo de operación, nombre de representantes patronales, números de contacto, entre otra.

d) Registro patronal de seguridad social ante la autoridad de gobierno del país que se trate. Este registro busca informar a la autoridad de seguridad social, la información del patrono e información de empleados contratados. Una vez completada la autorización de seguridad social, se habilitará a la sociedad para realizar retenciones y pago de retenciones de seguridad social.

e) Registro patronal ante administradora de fondo de pensiones ante la autoridad de que se trate en cada país. Este registro busca trasladar a la autoridad de fondo de pensiones, la información del patrono y empleados contratados. Una vez completada la autorización, se habilitará a la sociedad para realizar retenciones y pago de fondo de pensiones.

f) Registro ante la autoridad tributaria o autoridad de gobierno del país que se trate. Este registro busca proveer a la autoridad tributaria la información de la sociedad, de sus representantes y accionistas, así como crear su registro como contribuyente para el cumplimiento de obligaciones fiscales formales.

g) Registro tributario municipal ante la municipalidad del domicilio de la sociedad. Este registro busca indicar a la autoridad municipal la información de la sociedad, así como crear su registro como contribuyente de tributos municipales, para el cumplimiento de obligaciones tributarias municipales. Asimismo, abre las puertas para obtener los permisos de funcionamiento necesarios para la operación comercial que se trate.

h) Nombramiento de Auditor Externo y Fiscal conforme aplique, dependiendo de la normativa del país que se trate.

1.2. Obligaciones Laborales

Una vez el emprendedor cuente con las autorizaciones para el ejercicio del comercio y decida contratar empleados para iniciar operaciones, deberá cumplir con las siguientes obligaciones, que pueden variar dependiendo del país que se trate:

- a)** Elaboración y otorgamiento de contratos individuales de trabajo, los cuales deberán de cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la legislación laboral del país que se trate. Generalmente deberá hacerse el otorgamiento en triplicado, otorgando una copia para el empleado, una para el empleador y otra para su depósito ante la autoridad laboral de gobierno.
- b)** Verificar que los empleados no ganen menos que el salario mínimo autorizado en el país que se trate (es importante resaltar que dichos salarios mínimos pueden variar dependiendo del rubro bajo el cual opere la sociedad y del país que se trate), que se posea un registro de entradas y salidas de los empleados, así como de boletas de pago de estos, que se tenga a la vista de los trabajadores el organigrama de puestos y cartel contentivo de la administración del empleador.
- c)** En muchos países, se requiere que los empleadores registren un reglamento interno de trabajo, dependiendo del número de empleados que se posea.
- d)** En algunos países se requiere la renovación anual de información de registro patronal.
- e)** Asegurarse que se documenten en forma correcta los despidos y renunciaciones de empleados, lo cual puede variar dependiendo del país que se trate.
- f)** Tomar en cuenta en la planeación del emprendimiento, el cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social, incluyendo:
 - a.** Pago de prima vacacional anual.
 - b.** Pago de aguinaldo o bono anual en base a ley.
 - c.** Pago de retención de seguridad social.
 - d.** Pago de retención de pensiones.
 - e.** Pago de retención de desarrollo profesional.
 - f.** Reservar el pasivo laboral.
- g)** Dar cumplimiento a la normativa de prevención de riesgos en lugares de trabajo, conforme a la regulación del país que se trate.



“ Los salarios mínimos pueden variar dependiendo del rubro bajo el cual opere la sociedad y del país que se trate ”

1.3. Obligaciones Fiscales

Las obligaciones fiscales formales, anuales y mensuales, pueden variar dependiendo del país que se trate, pero de forma general puede comprender:

- Presentación y pago de Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- Presentación y pago de impuesto sobre la renta.
- Presentación y pago de anticipo a cuenta e impuesto retenido.

Adicionalmente, será importante verificar la existencia de obligación de formalidades mensuales o anuales correspondiente al pago de impuestos municipales, dependiendo de la normativa del país que se trate.

1.4. Tipos de Operaciones

Los tipos de operación que comúnmente son utilizados en los países de la región centroamericana son:

- a) Industria (Fabricante, ingenios, maquilas, etc.);
- b) Comercio o Servicios (Importadores o exportadores de productos, distribuidores o representantes, call centers, etc.);
- c) Trabajo agropecuario (Beneficios de café o algodón, recolección de frutos, distribuidores o representantes, etc.).

Es importante que una vez se tenga claro el rubro en que la sociedad operará, se verifique la existencia de normativas que beneficien dicha operación.

A manera de ejemplo, existen países que brindan beneficios fiscales e incentivos de diversos tipos, como lo son:

- Operaciones de call centers a través de autorización para operar como centros de servicios;
- Maquilas textiles a través de autorización de operación en zonas francas;
- Beneficios y protección para distribuidores locales frente a principales extranjeros, ante incumplimientos contractuales;
- Industrias que por su giro tienen incentivos fiscales, entre otros.



1.5. Propiedad Intelectual

La Propiedad Intelectual es el derecho que se le puede conceder a una persona o un grupo de personas sobre una creación, un producto, un método, un servicio o una invención.

La Propiedad Intelectual tiene **dos** grandes ramas:

- El Derecho de Autor y Derechos Conexos que viene siendo el derecho sobre las creaciones artísticas y;
- El Derecho de Propiedad Industrial que recae sobre las creaciones para la industria y el comercio.

Los **Derechos de Autor** son los derechos morales y materiales que corresponden a la persona que crea obras literarias o artísticas originales, que se plasman en un soporte, como por ejemplo libros, u otras obras escritas, dibujos, fotografías, composiciones musicales, grabaciones, películas cinematográficas, programas de computadora, interpretaciones, traducciones y otras manifestaciones del arte. Los Derechos de Autor son de alcance internacional y conceden al creador de la obra los derechos de reproducción, derivación, distribución, ejecución y exposición.

Por otro lado, en el **Derecho de Propiedad Industrial** se encuentran contenidos dos grandes bloques:

- Las Patentes y;
- Los Signos Distintivos.

La **Patente** es un derecho concedido por el Estado a una persona o empresa sobre una invención que resuelve un problema técnico. Esta patente puede ser concedida sobre un producto o un procedimiento que reúna los requisitos de:

1. Novedad;
2. Nivel inventivo y;
3. Sea susceptible de aplicación industrial.

La patente asegura al inventor, durante un tiempo convenido, la no utilización por un tercero de la invención bajo ningún concepto.

Es importante aclarar que las creaciones de nombres para identificar los productos o servicios de una empresa **no** son objetos de patente, sino de protección como signos distintivos.

Los **Signos Distintivos** son todo nombre o frase que sirva en el comercio para identificar un producto o un servicio. Es importante que las marcas eviten nombres descriptivos del producto y procuren dar distintividad entre los otros productos que existen en el comercio.

Los signos distintivos tienen distintas modalidades, pueden ser marcas, marcas colectivas, nombres comerciales, emblemas, rótulos, señales de propaganda, indicaciones geográficas o denominaciones de origen. Cada producto o servicio deberá ser clasificado en un tipo de industria. Dentro de cada industria la marca deberá detallar los productos o servicios que identifica su marca, por ejemplo: la marca ABC identificará productos en la *industria cosmética* para *productos tipo jabones y cremas corporales aromáticas*.

Se aclara que la etiqueta del producto y el diseño al que se hace referencia arriba **NO** son lo mismo. La oficina de Propiedad Intelectual **no** revisa ni autoriza etiquetas. Efectivamente se puede solicitar la protección de una etiqueta, pero no es obligatorio.

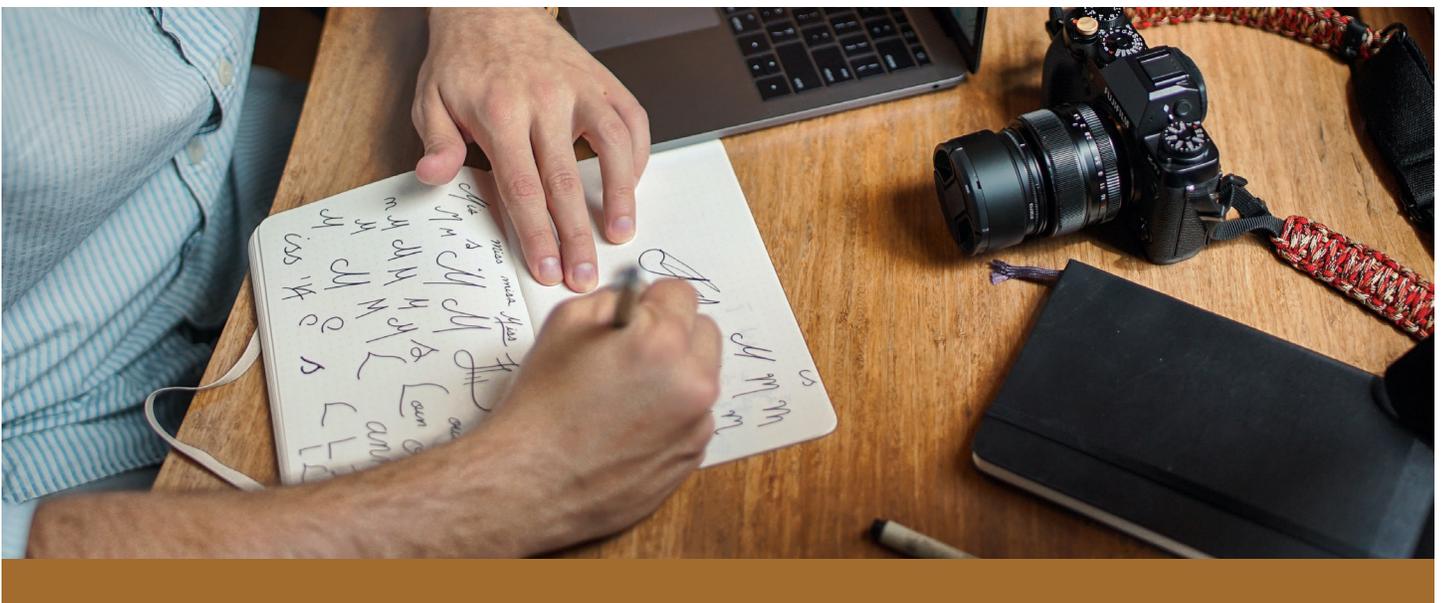
1.5.1 Consejos para el momento de crear/diseña una marca

Al momento de elegir un nombre o un diseño que identifique un producto, el emprendedor debe mantener en mente que lo más importante es lograr distintividad. La **distintividad** de una marca es una combinación de elementos que permiten que una marca sea diferente del resto de las marcas de la competencia. La aptitud distintiva va a consistir en la combinación entre el nombre de la marca y el diseño de esta.

En este sentido, al momento de seleccionar un nombre para identificar una marca, el emprendedor debe de considerar los siguientes elementos:

1. No utilizar elementos distintivos de otras creaciones.

Aunque no se traten de industrias relacionadas, la fama de signo distintivo (como ser personajes de una serie animada, títulos de un libro famoso, nombres de marcas, forma comercial, etiquetas, colores característicos...) puede extender su alcance contra empresas de industrias distintas.



Ejemplo, imaginemos que deseamos “crear” una marca para una bebida energética potente y se llama **V** sobre un diamante en tonalidades azul cielo brillante. Pese a que estamos generando una marca en categoría de Bebidas, podría ser objeto de disputa por parte de Pfizer.

2. No utilizar elementos descriptivos del producto o servicio.

Es muy común ver en el comercio que dentro de la marca del producto se utilice una palabra o frase descriptiva del producto. Existen múltiples casos de éxito de este tipo de marcas, por ejemplo “Big Cola”, “Corn Flakes”, “Burger King”, “General Motors”, “Telefónica”, entre otras. Sin embargo, este tipo de marca no siempre cuenta con suficiente fama para lograr su defensa, por ejemplo, en los casos de una empresa de entrega a domicilio que utilice las palabras “DELIVERY EXPRESS”, aun cuando sustituya letras por símbolos, la marca está utilizando dos elementos descriptivos del servicio que presta, uno es la industria (**Delivery** - də'liv(ə)rē – entrega) y la característica (**Express** - ik'spres – rápida). Por ende, nos vemos ante una posible prohibición de registro por parte de la Autoridad, una posible denuncia para prohibición de uso por parte de la competencia y una imposibilidad de defensa contra terceros que deseen utilizar uno o varios de los elementos de la marca, ya que no son elementos de registro bajo modalidad de exclusividad.

3. Investigar antecedentes y asesorarse con especialistas antes de utilizar.

Es muy común que, el emprendedor al momento de comenzar un negocio quiera comenzar todo de forma inmediata y comienza con la impresión de diseño de logo, rótulos, diseño de página web, creación de cuentas en redes sociales, impresión de etiquetas y material de empaque, uniformes y otras inversiones, hasta que se encuentran con un “amigo” que les comenta que esa marca ya existe en el comercio o que encontraron una empresa en X red social.

La propiedad intelectual es un **bien**, y debe ser considerada como la *primer gran inversión* de cualquier negocio, ya que existen múltiples inversiones que están asociadas a esta decisión.

“

La distintividad de una marca es una combinación de elementos que permiten que una marca sea diferente del resto

”

1.5.2. ¿Quién debe realizar el trámite?

Es muy importante que el titular de la marca, patente y/o derechos de autor proceda a solicitar el registro correspondiente, ya que así se asegura que nadie los utilice sin el consentimiento del titular.

El trámite deberá realizarse mediante un Abogado, concediéndole poder con facultades suficientes de representación.

1.5.3. ¿Qué pasa cuando ya alguien más está utilizando el mismo nombre que yo he pensado para mi marca?

Previo a realizar el trámite de registro de marca, se puede efectuar una búsqueda de los antecedentes de marcas registradas para saber si ya existen marcas idénticas o parecidas a la de interés. Este proceso lo puede realizar directamente el interesado sin necesidad de comparecer con un Abogado.

1.5.4. Cuando ya tengo mi registro y mi empresa tiene un cambio ¿qué debo hacer?

Si el empresario cambia de domicilio, no utiliza la marca, o si cambia el titular, deberá notificar a la Autoridad. Cada uno de estos cambios genera un costo.

1.6. Regulación Sanitaria

Cada país, establece un conjunto de normativas sanitarias con la finalidad de desarrollar y vigilar la promoción y protección de la salud, la vida de los usuarios y consumidores respecto de los productos, servicios y establecimientos de interés sanitario; así como regular las condiciones de inocuidad, eficacia y seguridad de los productos, servicios y establecimientos de interés sanitario. A esto se le denomina Regulación Sanitaria.

El registro sanitario es la autorización que requiere un producto de interés sanitario para ser fabricado, importado, envasado o expedido en un país. Este permiso tiene una validez de 5 años, renovable por períodos idénticos. Toda modificación que surja respecto al producto, bien sea en su forma o su contenido, deberá ser notificado a la Autoridad y la continuación de su comercialización dependerá en ciertos casos de la Autorización de dicha modificación.

La licencia sanitaria es la autorización que se concede respecto de un establecimiento, transporte, fábrica o bodega para que en el mismo se pueda producir, importar, exportar, transportar, distribuir, manipular, almacenar, envasar, expender o dispensar productos de interés sanitario, así como brindar servicios en salud. Las vigencias de las licencias varían en cada país, y toda modificación que surja sobre el establecimiento o vehículo licenciado, deberá ser revisada para determinar si el mismo requiere de notificación ante la Autoridad.

En vista que la comercialización de los productos o servicios relacionados con la salud se ven directamente impactados por este tipo de controles, es importante conocer qué es lo que se regula y cómo se deben incorporar estas medidas en las prácticas comerciales de cualquier empresa o negocio relacionado.

La regulación sanitaria abarca todo lo concerniente a productos y servicios para uso o consumo humano, agrario y veterinario. Es importante mencionar que como resultado de los esfuerzos del Sistema de Integración Económica de Centro América, se han desarrollado reglamentos para sentar las bases generales de la regulación sanitaria sobre productos de interés sanitario y se han obtenido procesos de simplificación para la obtención de un registro sanitario de productos fabricados en territorio de los países miembros del Sistema. Se aclara que, cada país regula lo concerniente a los servicios prestados dentro de sus fronteras y que además de los requisitos establecidos en los Reglamentos Técnicos Centroamericanos (RTCAs), cada país puede establecer requisitos adicionales para el proceso regulatorio.

1.6.1. Productos de Consumo Humano

Los productos de consumo y uso humano abarcan:

- Alimentos y bebidas
- Suplementos alimenticios
- Cosméticos
- Higiénicos
- Vacunas
- Plaguicidas de uso doméstico
- Equipo, insumos y dispositivos médicos, quirúrgicos y odontológicos, plaguicidas de uso doméstico
- Medicamentos
- Radiofármacos
- Productos galénicos
- Medicamentos biológicos
- Medicamentos biotecnológicos
- Medicamentos naturales

La regulación sanitaria sobre estos productos abarca desde su registro, su renovación, la actualización post-registro denominadas *modificaciones*, ya sea respecto a su forma o su composición, la publicidad, y cualquier otro permiso que resulte del interés de comercializar dichos productos en el territorio.

1.6.2. Productos de Uso Agrícola

En vista de la importancia del papel que juega la producción agropecuaria en nuestras sociedades, los países se ven obligados a regular los aspectos relacionados a la producción, importación, exportación, y comercialización de productos de uso agrícola. Lo anterior con el propósito de evaluar la calidad, seguridad y eficacia de los productos que se comercialicen, ya que estos impactan los niveles de producción, repercutiendo entonces las economías, así como el medio ambiente.

Al contar con una autorización de registro sanitario de un producto de uso agrícola para que pueda ser exportado o comercializado, se busca propiciar su uso adecuado y la prevención de cualquier daño que pudiera derivar de su uso.

Entre los productos que requieren de registro sanitario se encuentran:

- Fertilizantes
- Agroquímicos
- Plaguicidas microbiológicos

Todo aquel emprendedor que tenga interés en comercializar un producto de estos en la región centroamericana debe, previo a iniciar su comercialización, verificar si el producto ya cuenta o no con registro sanitario en el país donde lo desea vender. Si el producto no cuenta con un registro sanitario en el país de interés comercial, deben iniciarse las diligencias para dicho fin. Los plazos para las gestiones para el registro de este tipo de producto varían de país en país, pero en la mayoría de los casos suelen demorarse más que los productos de consumo humano. El producto lo puede registrar el fabricante, o bien la persona que lo va a importar o distribuir -la decisión de quién realizará el registro dependerá de los acuerdos comerciales a los que lleguen las partes involucradas. No obstante, es importante mencionar que el registrante deberá contar ante la autoridad regulatoria nacional con un establecimiento agrícola, y con un profesional encargado de los aspectos técnicos del producto (Ingeniero Agrónomo, por ejemplo).

Si el titular del registro es una persona no domiciliada en el país de interés comercial, deberá además contar con un Apoderado registrado y que le represente ante dicho país (esto puede variar entre países de la región centroamericana, por lo que es importante validarlo previamente con alguien que pueda asesorar en el tema). Contando con lo antes mencionado, según sea el caso, se puede proceder a solicitar el registro del producto de interés, y aunque los requisitos pueden variar entre categoría de productos, por lo general se requiere la constancia de que el producto es de libre venta en su país de origen (si no es de fabricación nacional); Certificado de Composición, Certificado de Análisis, Declaración de Metales Pesados, especificaciones técnicas del producto y el etiquetado. Algunas categorías permiten que cuando el producto ha sido producido o registrado en un país de la región centroamericana, se realice un reconocimiento o incorporación en lugar de seguir el proceso de registro en otro país de la región. Lo anterior resulta en una agilización en la obtención de la autorización para comercializar el producto, ya que el proceso es más corto.

1.6.3. Productos Veterinarios

Los países de la región centroamericana además de llevar un registro para las distintas categorías de productos de consumo humano, y de los productos de uso agrícola, llevan un registro de productos de uso veterinario. Las categorías de productos veterinarios que existen se asemejan en cantidad con las de consumo humano. Es decir, de uso veterinario también existen alimentos, materias primas, cosméticos, y farmacéuticos. Tal como sucede en el caso de los productos agrícolas, quien quiera comercializar productos veterinarios en, por ejemplo El Salvador, deberá tener autorizado un establecimiento veterinario, y contar además con un profesional en la materia como responsable de los aspectos técnicos del producto (veterinario). Si el titular del registro es una persona no domiciliada en el país de interés comercial, deberá además contar con un Apoderado registrado y que le represente ante dicho país (esto puede variar entre países de la región centroamericana, por lo que es importante validarlo previamente con alguien que pueda asesorar en el tema).

Contando con lo antes mencionado, según sea el caso, se puede proceder a solicitar el registro del producto de interés, y aunque los requisitos varían entre categoría de productos, existen requisitos que usualmente se exigen en la mayoría de las gestiones a fin de obtener un registro sanitario, como lo son: Certificado de Libre Venta, Certificado de Análisis de un lote en particular, literatura técnica, etiquetado o material de empaque, muestras del producto, etc. En resumidas cuentas, con el registro sanitario los países procuran velar por la salud animal, evaluando, a fin de otorgar su registro sanitario, que el producto es apto para su consumo.



Nosotros en García & Bodán, estamos listos para apoyarte en tu emprendimiento, contamos con abogados altamente calificados en temas de inversión.

Para más información relacionada a los temas incluidos en este documento, por favor póngase en contacto con:



Graciela Cruz Raudales

Propiedad Intelectual
Socio

graciela.cruz@garciabodan.com



David Claros Flores

Corporativo/Laboral/Fiscal
Asociado

david.claros@garciabodan.com



Fermina Bolaños Meardi

Registros Sanitarios
Asociado Senior

fermina.bolanos@garciabodan.com



GARCIA & BODAN

Attorneys & Counselors at Law

www.garciabodan.com